



Acuerdo No. 11.

por el cual se establece el pago de un servicio.

El Concejo de Bucaramanga,  
en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Artículo 1o.-Desde la sanción de este Acuerdo,establécese en el Muni -  
cipio urbano de Bucaramanga el pago de servicio de luz a cargo de los  
propietarios de fincas raíces situadas dentro del perímetro de la po-  
blación,de acuerdo con la facultad conferida a los Concejos por el ar-  
tículo 6o.de la Ordenanza 44 de 1.925.

Artículo 2o.-El servicio de que trata el artículo anterior lo pagarán  
los dueños de fincas urbanas del Municipio,sobre el aforo dado a esas  
propiedades por el catastro,en la proporción de un cuarto por mil sobre  
aquel aforo.

Artículo 3o.-El producto de este impuesto se destinara exclusivamente  
para aumentar el servicio de alumbrado público en el Municipio,a jui-  
cio de la respectiva Junta de Mejoras Públicas.-La lista de contribu-  
yentes por este impuesto sean elaboradas oportunamente por la Junta  
Municipal de Hacienda,quien haga las deducciones correspondientes a a -  
quellas personas que comprueben pagar alumbrado público por el valor  
de dicha deducción.

Artículo 4o.-Sancionado que sea este Acuerdo,señ puesto en vigor y el  
Tesorero del Municipio lleve una cuenta especial autorizandolo para  
no cobrar intereses a los contribuyentes que hasta esa fecha hayan pa-  
gado la contribución de Impuesto Predial correspondientes al presente  
año.

Expedido en Bucaramanga,a diez y seis de Mayo de mil  
novecientos veintiocho.

El Presidente del Concejo.-Ernesto Sanmiguel.  
El Secretario,-Aureliano Alfonso.

Alcaldía Municipal.-Bucaramanga.-Mayo 22 de 1.928.-Publíquese y Eje-  
cútese.-Carlos O.Pérez.-R.-Ernesto Serpa.-Srio."

Gobernación del Departamento.-Despacho de Hacienda.-Bucaramanga,11 de  
Octubre de 1.928.-Aprobado a condición de que el impuesto de que se  
trata como ~~es~~ indirecto que es,no podrá hacerse efectivo sino seis me-  
ses despues de que sea promulgado el presente Acuerdo,de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 69 del Acto legislativo número 3 de  
1.910.-Narciso Torrez Meléndez.-El Secretario de Hacienda,-Efraín En-  
rique Otero.-

Es copia.-  
Bucaramanga,Octubre diez y seis de mil nove-  
cientos veintiocho.

El Secretario de la Alcaldía,

*Ernesto Serpa*